

PROPIEDAD INTELECTUAL

Artículo 44°: Consideraciones Generales

Corresponde a la Institución la propiedad intelectual de los productos de la investigación, las patentes o beneficios económicos derivados con ocasión de proyectos de investigación realizados en ella. Los derechos patrimoniales pertenecerán exclusivamente a la Institución, como entidad financiadora del proyecto o a cuyo servicio remunerado se encuentra el investigador o investigadores. Los derechos morales de autor pertenecerán de manera perpetua, inalienable e irrenunciable al investigador o investigadores que creen la obra, con las limitaciones y excepciones que impongan las disposiciones vigentes sobre la materia.

Artículo 45°: Política Institucional

La Institución Universitaria Colegios de Colombia –UNICOC–, de aquí en adelante UNICOC, promueve el respeto por la propiedad intelectual entre sus profesores, investigadores, estudiantes y demás personal vinculado a UNICOC.

Artículo 46°: Obras Objeto de Protección

De acuerdo a lo dispuesto en los tratados internacionales, la Constitución Política de Colombia, la ley y demás normas pertinentes, UNICOC garantizará el respeto a los derechos de propiedad intelectual de los actores arriba mencionados, cuando:

- Creen y produzcan una obra literaria, artística o cualquier otro bien que sea susceptible de protección legal, bajo el régimen de derechos de autor y derechos conexos.
- Creen una obra, producto, procedimiento, diseño, proceso o cualquier otro bien que sea susceptible de protección legal bajo el régimen de propiedad industrial.
- Creen una obra, producto, procedimiento, diseño, proceso o cualquier otro bien que sea susceptible de protección como propiedad intelectual, como por ejemplo: variedades vegetales, recursos genéticos o biotecnología.

Parágrafo 1: Para efectos de este reglamento y salvo que se indique de manera específica en sentido diferente, de aquí en adelante por creación susceptible de protección se hace

referencia a cualquiera de los diversos tipos de creación mencionados en este artículo y que son objeto de protección bajo el régimen de propiedad intelectual.

Parágrafo 2: Aquel profesor, investigador o estudiante que presente para publicación a nombre propio, obras propiedad de otro(s), incurrirá en plagio y será objeto de las sanciones que establezcan los Reglamentos Estudiantiles, Profesorales y de Investigación de la Institución, sin perjuicio de las sanciones de ley y las demás que correspondan.

Artículo 47°: Acuerdo de Confidencialidad

Los profesores, investigadores, estudiantes y demás personal vinculado a UNICOC, así como terceros contratados para investigar, que participen en investigaciones bajo la coordinación, participación y/o financiación de la Dirección de Investigación y Gestión del Conocimiento de UNICOC y que tengan posibilidades de generar una creación susceptible de protección, deberán suscribir un acuerdo de confidencialidad en el que se establecerán las condiciones, presupuestos, plazos y legislación bajo las cuales se regirá el acuerdo indicado y se comprometerán a no revelar sin autorización las investigaciones que estén realizando, sus desarrollos y sus resultados.

Artículo 48°: Derechos Morales sobre la Obra

En las investigaciones emprendidas por profesores, investigadores, estudiantes y demás personal vinculado a UNICOC, así como por terceros contratados para investigar bajo la coordinación, participación y/o financiación de la Dirección de Investigación y Gestión del Conocimiento de UNICOC y que tengan como resultado una creación susceptible de protección, los derechos morales sobre la creación susceptible de protección serán del autor de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en los tratados internacionales, la Constitución Política de Colombia, la ley y demás normas pertinentes.

Artículo 49°: Derechos Patrimoniales sobre la Obra

- En las investigaciones emprendidas por profesores, investigadores, estudiantes y demás personal vinculado a UNICOC, así como por terceros contratados para investigar bajo la coordinación, participación y/o financiación de la Dirección de Investigación y Gestión del Conocimiento de UNICOC y que tengan como

resultado una creación susceptible de protección, los derechos patrimoniales sobre tal creación susceptible de protección serán de propiedad exclusiva de UNICOC, según lo dispuesto en los tratados internacionales, la Constitución Política de Colombia, la ley y demás normas pertinentes.

- En ningún caso se podrá reproducir la creación susceptible de protección, usarla, distribuirla públicamente, comercializarla, cederla, traducirla, adaptarla, arreglarla, transformarla o cualquier otra modalidad que implique su explotación económica, sin la autorización expresa y por escrito de UNICOC.
- UNICOC, con el objeto de estimular la actividad investigadora, podrá ceder parte de los beneficios económicos del resultado de la investigación en beneficio del profesor, investigador o estudiante vinculados al proyecto. En los casos en los que UNICOC decida ceder una parte de los beneficios económicos, la proporción del monto a ceder se calculará teniendo en consideración los siguientes factores: los aportes realizados por UNICOC en infraestructura, recurso humano y dinero; aportes de diverso tipo, económico, físico, etc. realizados por los investigadores; valoración económica y perspectivas de mercado de la creación susceptible de protección; importancia de la creación susceptible de protección en relación con los planes y políticas institucionales de UNICOC y la relevancia e importancia en la comunidad académica de la creación susceptible de protección. En todo caso, no existe ninguna obligación de UNICOC para ceder, total o parcialmente los derechos patrimoniales del producto resultado de la investigación a las personas responsables de su creación.
- UNICOC no será titular de ningún derecho sobre las creaciones susceptibles de protección producidas por profesores, investigadores, estudiantes y demás personal vinculado a UNICOC, que hayan sido elaboradas sin uso de recursos humanos y/o financieros de UNICOC, por fuera de sus funciones y responsabilidades académicas y laborales con UNICOC, en su tiempo libre. Para efectos de este reglamento, se entiende por uso de recursos de UNICOC, entre otros, el empleo de laboratorios, equipos y materiales especializados, software, colecciones y bases de datos especializadas; la financiación de la investigación mediante fondos de investigación, becas de investigación, viajes o cualquier otro fondo o reembolso; el uso de asistentes o auxiliares de investigación, de docencia,

de cátedra vinculados a UNICOC y la realización de labores de investigación durante el horario laboral.

Parágrafo: En el evento de que UNICOC decida no realizar el trámite de registro ante la autoridad competente de la creación susceptible de protección, el autor de la creación, previa autorización escrita de UNICOC, podrá realizarlo. En dicha autorización se deberá fijar el porcentaje de participación económica que UNICOC recibirá por la comercialización de tal creación.

Artículo 50°: Condiciones de Participación en Investigaciones y Propiedad Intelectual

- Para toda investigación que se realice bajo la coordinación, participación y/o financiación Institucional, deberá verificarse que quien vaya a realizarla, lo haga en cumplimiento de sus obligaciones contractuales. De otra manera, no se permitirá la participación del investigador o investigadores interesados.
- Investigadores no vinculados a UNICOC podrán participar en proyectos de investigación que estén bajo la coordinación, participación y/o financiación de la Dirección de Investigación y Gestión del Conocimiento de UNICOC, siempre y cuando hayan suscrito el contrato pertinente, en el que expresamente se deberán ceder a UNICOC los derechos patrimoniales de cualquier creación susceptible de protección que sea resultado de dicha labor investigativa. Todo lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el artículo 539 del Código de Comercio.
- Los estudiantes de UNICOC podrán vincularse a proyectos de investigación en calidad de semilleros y por su condición, ceden a UNICOC los derechos patrimoniales sobre toda creación susceptible de protección que resulte de la labor investigativa.

Artículo 51°: Derechos sobre Investigaciones Interrumpidas

En el evento que un profesor, investigador, estudiante o un tercero contratado para investigar, quien dentro del cumplimiento de sus obligaciones contractuales o civiles no concluya la investigación que venía realizando bajo la coordinación, participación y/o financiación de la Dirección de Investigación y Gestión del Conocimiento de UNICOC, no podrá culminar dicha investigación en otra institución a título personal, sin autorización

expresa y por escrito de UNICOC, sin perjuicio de sus derechos morales que existieren sobre la parte de la investigación por ese investigador realizada.

Artículo 52°: Derechos sobre los Productos de los Trabajos de Grado

Para el caso de los trabajos de grado de los estudiantes de pregrado y posgrado de UNICOC, que se realicen bajo la coordinación, participación y/o financiación de la Dirección de Investigación y Gestión del Conocimiento de UNICOC, los derechos patrimoniales serán propiedad exclusiva de UNICOC, sin perjuicio de los derechos morales que recaen sobre el estudiante investigador.

Artículo 53°: Imagen Institucional en Productos de Investigación

Son de propiedad de UNICOC su nombre y demás signos distintivos, que solo podrán ser empleados en las publicaciones derivadas de las investigaciones emprendidas por profesores, investigadores, estudiantes y demás personal vinculado a UNICOC, previa autorización Institucional. Lo anterior sin perjuicio que los profesores y estudiantes puedan mencionar en una publicación el nombre de UNICOC para indicar la formación profesional y/o vinculación del autor o autores, sin que ello constituya un aval institucional.

Artículo 54°: Derechos sobre la Publicación de Investigaciones Externas

UNICOC autorizará, a través de la Dirección del Centro de Investigación y Gestión del Conocimiento, la publicación de una investigación que no haya financiado, si de la evaluación correspondiente realizada por dicha Dirección se determina que el resultado de la investigación es de interés científico, artístico, literario o de proyección para UNICOC. En tal situación, UNICOC suscribirá el respectivo contrato de edición con el autor o coautores y los derechos patrimoniales se determinarán en el contrato respectivo.